

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de agosto de 1986.

Visto el presente Expediente de Superintendencia N° 302/83, caratulado: "Cámara Civil Sala "F" s/ solicita plazo para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por el Señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala "F", Dr. Gustavo A. Bossert, con el objeto de lograr // una mejor administración de justicia y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

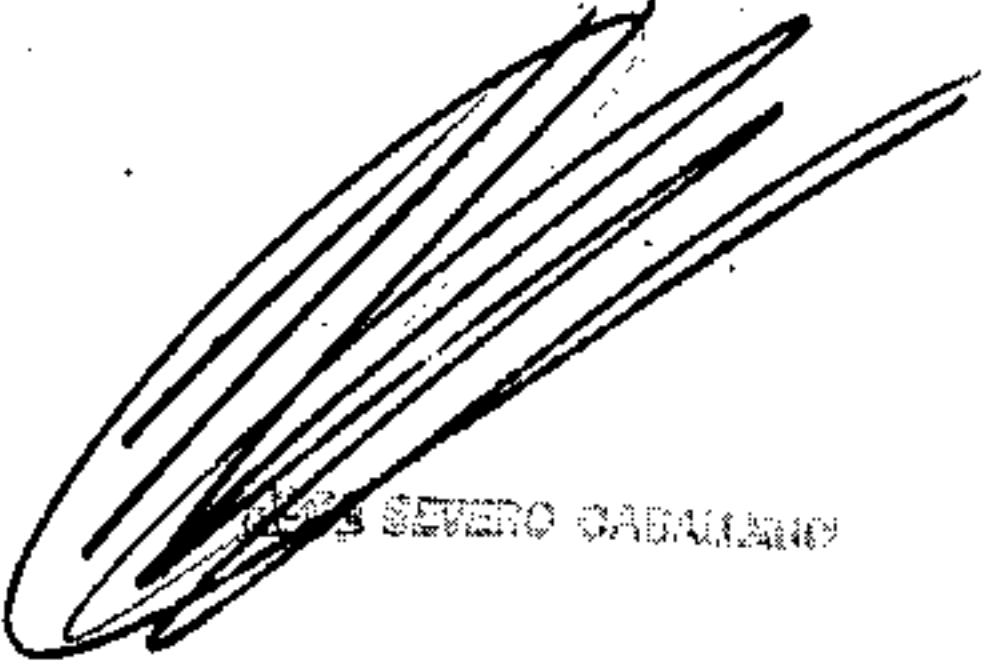
SE RESUELVE:

Conceder a la Sala "F" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil una ampliación de 15 (quince) días del plazo para dictar sentencia en los autos caratulados // "Albertini Pagola Marta Lilia c/ Marc Raúl Enrique y otros/ Daños y Perjuicios" -N° 19.271-, contados a partir del / vencimiento del plazo original.

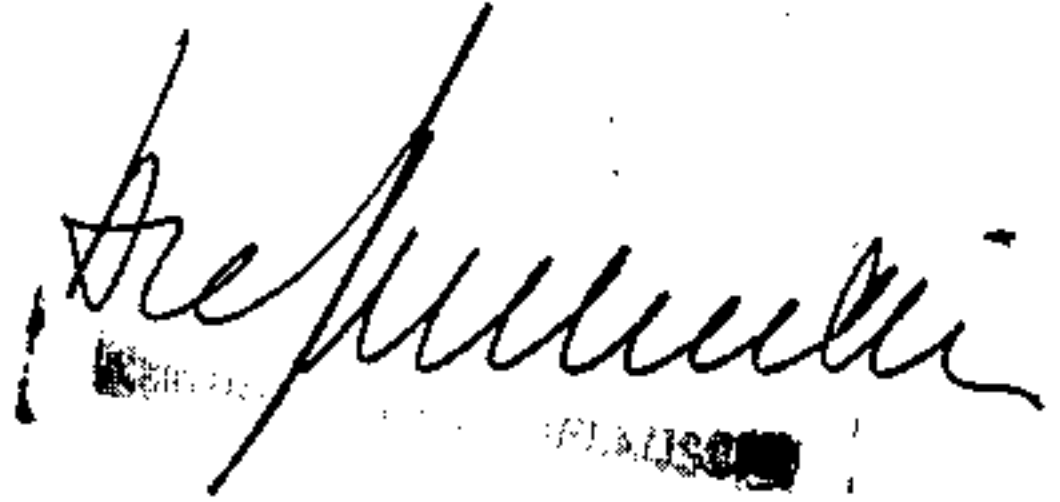
Asimismo se recuerda al Señor Magistrado la /// preeminencia, en cuanto a tiempo y a preocupaciones, que deben otorgar a las actividades propias de la judicatura que / no han de verse lesionadas por el ejercicio de otras como / las que dieran origen a estas actuaciones -doctrina Acordada n° 20/84-.

-//-

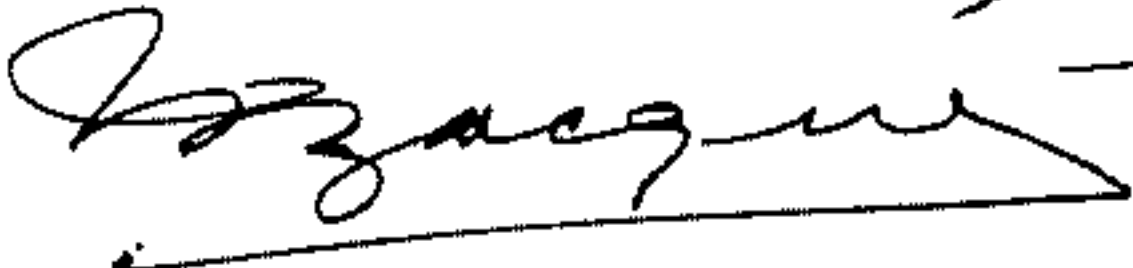
Regístrese, hágase saber y archívese.-




SEVERO CABALLERO



ENRIQUE PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI